



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: 63190408900120030016600
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Demandante: Sandra Milena Cabrera Tamayo
Demandado: Blanca Iris Castaño Londoño y Luz Dey Quiceno
Interlocutorio No. 144

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría, por un período superior a 1 año, desde su última actuación (11 de octubre de 2013), conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por Sandra Milena Cabrera Tamayo, contra Blanca Iris Castaño Londoño y Luz Dey Quiceno Castaño, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que le corresponde la demandada Blanca Iris Castaño Londoño, sobre el bien raíz con matrícula inmobiliaria No. 280-64943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Indíquese que la medida había sido comunicada mediante oficio No. 434 del 15 de agosto de 2003, el cual queda sin vigencia alguna.

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

CUARTO: Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 ibidem.

QUINTO: Notificar este auto, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4d748430aca698ff40a37c330239da477834597a2c664c613ec3563017f2
528**

Documento generado en 16/03/2022 10:10:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**